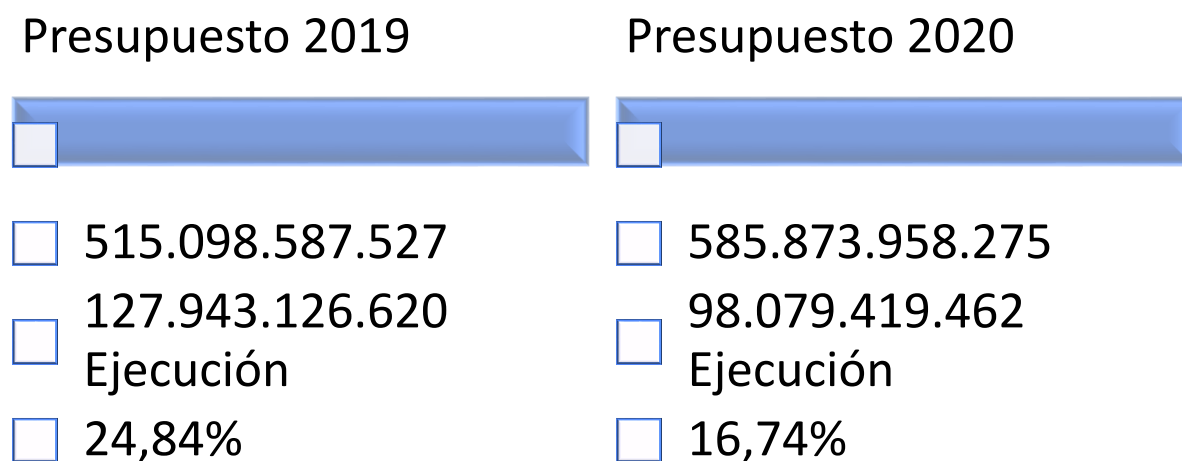


INFORME SOBRE SU ESTUDIO Y APROBACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA QUE COMPRENDE: EL BALANCE PATRIMONIAL DE INGRESOS Y EGRESOS, EL ESTADO FINANCIERO, LA COMPARACIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE SU EJECUCIÓN Y EL INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES

PRINCIPALES ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

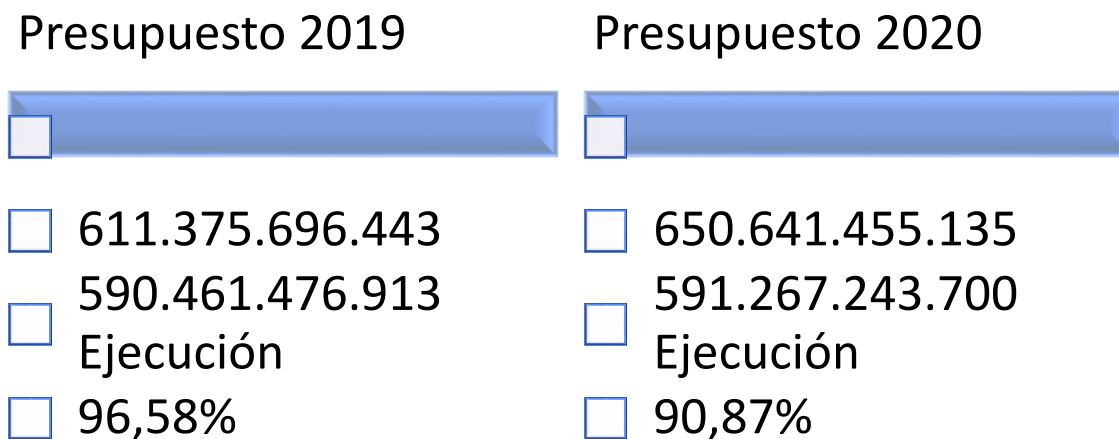
PROGRAMA DE INVERSIÓN TIPO 3



La Ejecución Presupuestaria del año 2020 fue la peor ejecución presupuestaria de la historia de la Municipalidad en el Programa de Inversiones, sumado al hecho que la ejecución en Desagüe Pluvial fue nula, durante la pandemia la Única actividad comercial que no sufrió restricciones fueron las obras públicas.

PRINCIPALES ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

SERVICIOS PERSONALES



Durante la pandemia, en lugar de disminuir los gastos en servicios personales, aumento cerca de mil millones de Guaraníes. Durante este tiempo hubieron recortes de salarios de Concejales Municipales y remuneraciones Extraordinarias de funcionarios municipales

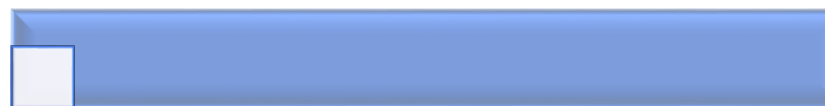
PRINCIPALES ASPECTOS RELACIONADOS A LA PÉRDIDA DE LA MUNICIPALIDAD

Balance 2019



-71.803.261.563

Balance 2020



-165.538.361.212

Finalmente queremos hacer notar que conforme al Balance General al 31 de diciembre del 2020 existe una Pérdida de Gs. -165.538.361.212 que demuestra la pobre gestión operativa y administrativa.

Las pérdidas aumentaron más **130,54%** con respecto al año 2019

PRINCIPALES ASPECTOS RELACIONADOS A LOS INDICADORES FINANCIEROS

Relación de Operación

Es el cociente entre costos operacionales más la depreciación y los ingresos operacionales. Indica la cantidad que se gasta en operación por cada guaraní de ingreso.

$$\text{Relación de Operación} = \frac{\text{Gastos Operativos} + \text{Depreciación}}{\text{Ingresos Operativos}}$$

$$\text{R.E.} = \frac{1.006.526 + 29.121}{840.988} = 1,231$$

Por cada 1 Gs. de Ingreso se gasta Gs. 1,231 en consecuencia, hay un déficit de 0,231 por cada Gs. de ingreso al año. **La Municipalidad de Asunción es un ENTE DEFICITARIO. La Municipalidad gastó 165.538.361.218 Gs por encima de sus Ingresos y si sumamos las depreciaciones y amortizaciones ese déficit sube a 194.659.731.159 Gs. El gasto aumento 511% con respecto al ingreso si comparamos con las cifras del 2019.**

Parámetros

R.E. < 1	≡ Ente Rentable
R.E. = 1	≡ Ente Costeable
R.E. > 1	≡ Ente Deficitario

PRINCIPALES ASPECTOS RELACIONADOS A LOS INDICADORES FINANCIEROS

Indicador de Liquidez

Es el cociente entre activos y pasivos corrientes. Cuando el cociente es mayor que "1" indica que el Ente tiene suficiente recurso para cubrir sus obligaciones a corto plazo; caso contrario (menor que 1) no tiene capacidad para cubrir tales obligaciones.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{I.L.} = \frac{279.271.008.826}{438.533.190.154} = 0,64$$

I.L. \geq 1

≡ Puede cubrir sus obligaciones a corto plazo

I.L. < 1

≡ No tiene capacidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo

PRINCIPALES ASPECTOS RELACIONADOS A LOS INDICADORES FINANCIEROS

Capital de Trabajo

El capital de trabajo es una magnitud contable referida a aquellos recursos económicos con los que cuenta una empresa dentro de su patrimonio para afrontar compromisos de pago en el corto plazo y relacionados con su actividad económica.

$$\begin{aligned} \text{Capital de Trabajo} &= \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \\ \text{C.T.} &= 279.271.008.826 - 438.533.190.154 = -159.262.181.328 \end{aligned}$$

La Municipalidad cuenta con un capital de trabajo negativo de **-159.262.181.328** y evidencia problemas de liquidez y de pago en el corto plazo teniendo en cuenta que los activos corrientes (disponible, inversiones de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios) no reportan los saldos suficientes para que su recuperación cubra los pasivos de corrientes.

Hallazgos

Fondos de Emergencia

- Emergencia del Dengue
- Emergencia del Covid

Presupuesto

- 21.095.571.375
- 18.744.244.400
- 90,87%

De dicho Fondo solo rindió cuentas por un monto de Gs. 3.497.775.000 por la Emergencia del Dengue. La Municipalidad de Asunción ha contratado la adquisición de bienes y servicios por un monto de Gs 18.744.244.400 violando la Ordenanza 608/2015 que crea la Dirección General de Gestión de Riesgos y Desastres que establece que las adquisiciones por vía de la excepción deben realizarse conforme a la Ley de Contrataciones Públicas. En la Ley de Contrataciones Públicas y en la Ley de Presupuesto del Año 2020 se establece claramente la obligatoriedad de realizar todas las adquisiciones por vía de la excepción a través del Portal de la DNCP que no se ha realizado violando principios elementales de contrataciones como igualdad, libre competencia, transparencia y publicidad.

Hallazgos

Irregularidades en la Licitación ID N° 351.204 - MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN se incorporaron obras en Eusebio Ayala estimada en aproximadamente Gs. 6.505.250.660

La Municipalidad de Asunción ha procedido a firmar dos convenios modificatorios por un monto de Gs. 6.505.250.660 ampliando dos contratos en ejecución cuyas obras incluidas en el Convenio Modificadorio no se encuentran en el contrato original ni corresponden a obras complementarias que se hallan previstas en el contrato original, y tampoco tienen relación directa con el proyecto o las obras licitadas inicialmente. En el contrato original no se hayan previstas ninguna obra sobre Eusebio Ayala. La inclusión de nuevas obras sobre Eusebio Ayala viola el artículo 62 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas que establece que únicamente puede ampliarse trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original.

Adicionalmente en ambos convenios modificatorios se incluyeron nuevos ítems de obras y solo en cuatro ítems nuevos encontramos un sobreprecio de Gs 1.427.462.788 si comparamos con los precios estipulados en la Licitación Pública Nacional para las obras de Mejoramiento de Médicos del Chaco ID N° 335.373, Claramente hay una sobrefacturación en dichas obras.

La investigación concluida por la DNCP que menciona la solicitada se refiere a otras irregularidades como el aumento del plazo de ejecución de las obras y la falta de presentación de informes meteorológicos y las declaraciones juradas de las empresas adjudicadas que no tiene nada que ver con lo denunciado.

Hallazgos

Endeudamiento desmedido e indebido de la Municipalidad por más de 500 mil millones de guaraníes.

En el año 2020 la Administración Municipal ha accedido de manera irregular a un préstamo de Gs 200.000.000.000 (doscientos mil millones) en carácter de déficit temporal de caja. Dicho préstamo fue obtenido a finales del año 2020 y fue negociado a 12 (doce) meses de plazo. El Artículo 196.- Financiamiento Temporal de Caja. De la Ley Orgánica Municipal establece que las municipalidades podrán obtener, con autorización de sus respectivas Juntas Municipales, préstamos de corto plazo para cubrir déficits temporales de caja. Los límites de tal endeudamiento estarán determinados por la capacidad institucional de pago y las previsiones de su presupuesto, las cuales no podrán ser sobrepasadas en ningún caso. El plazo de pago de este tipo de financiamiento no podrá superar el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente. El año 2020 la Municipalidad cerró con un índice de Liquidez de 0,64 este indicador de liquidez es el cociente entre activos y pasivos corrientes. Cuando el cociente es mayor que "1" indica que la Municipalidad tiene suficiente recurso para cubrir sus obligaciones a corto plazo; caso contrario (menor que 1) no tiene capacidad para cubrir tales obligaciones y además el plazo de pago excede el ejercicio fiscal correspondiente. En este caso dicho préstamo viola el artículo 196 porque la Municipalidad no tiene capacidad de pago y sobre pasa el ejercicio fiscal para la cancelación del préstamo.

Adicionalmente, el Artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal establece que los contratos de empréstito serán válidos y exigibles sólo en caso de ser aprobados por las respectivas Juntas Municipales, en este caso el contrato de empréstito no pasó por la Junta Municipal por lo que no se completó el ciclo legislativo para ser válido y exigible.

Hallazgos

Irregularidades en la utilización del impuesto inmobiliario para el pago de servicios personales sobrepasando el límite establecido en la ley..

En la ejecución presupuestaria del año 2020 en la Cuenta de Ingresos del Impuesto Inmobiliario se consigna 231.565.455.992 Gs. que conforme al Estado de Resultados el 100% fue utilizado en Gastos Corrientes violando la LEY N° 5.513/15 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", Y LOS ARTÍCULOS 155 Y 179 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL". Que establece que solamente puede destinarse el 40% a Gastos Corrientes. Esta irregularidad denunciada derivó en el rechazo la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, el Balance General, el Estado de Gestión Económica del Ejercicio Fiscal 2.019, presentado por la Intendencia Municipal, a través del Mensaje N° 370/2.020 S.G., de fecha 31 de marzo de 2.020, en consideración a lo establecido en los artículos 206 y 207 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Solo en el año 2019 se utilizó 138.939.273.595 Gs de manera ilegal en gastos corrientes lo que generó en un perjuicio patrimonial a las arcas del municipio ya que dicho monto debió ser utilizado en gastos de inversión que iba a significar un aumento del patrimonio de los activos municipales.